



Bruselas, 10 de junio de 2025  
(OR. en)

8866/25

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0105(NLE)**

---

<b>COASI</b>	<b>63</b>	<b>TELECOM</b>	<b>138</b>
<b>ASIE</b>	<b>24</b>	<b>RECH</b>	<b>205</b>
<b>CONOP</b>	<b>30</b>	<b>CLIMA</b>	<b>140</b>
<b>COTER</b>	<b>72</b>	<b>ENER</b>	<b>123</b>
<b>POLCOM</b>	<b>86</b>	<b>TRANS</b>	<b>173</b>
<b>SUSTDEV</b>	<b>25</b>	<b>TOUR</b>	<b>7</b>
<b>PI</b>	<b>87</b>	<b>EDUC</b>	<b>147</b>
<b>GENDER</b>	<b>38</b>	<b>CULT</b>	<b>50</b>
<b>JAI</b>	<b>580</b>	<b>ENV</b>	<b>327</b>
<b>MIGR</b>	<b>162</b>	<b>POLMAR</b>	<b>26</b>
<b>COHAFA</b>	<b>31</b>	<b>SAN</b>	<b>214</b>
<b>COHOM</b>	<b>65</b>	<b>AGRI</b>	<b>186</b>
<b>CODRO</b>	<b>2</b>	<b>EMPL</b>	<b>174</b>
<b>COMPET</b>	<b>358</b>	<b>STATIS</b>	<b>33</b>

---

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto establecido por el Acuerdo Marco Global de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Tailandia, por otra, en lo que respecta a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto, la creación de grupos de trabajo especializados y la adopción de sus mandatos

---

**DECISIÓN (UE) 2025/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la posición que debe adoptarse,  
en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto  
establecido por el Acuerdo Marco Global de Colaboración  
y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte,  
y el Reino de Tailandia, por otra, en lo que respecta  
a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto,  
la creación de grupos de trabajo especializados  
y la adopción de sus mandatos**

**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 209, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Marco Global de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Tailandia, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo»)<sup>1</sup>, se firmó por lo que respecta a la Unión el 14 de diciembre de 2022 y se aplica provisionalmente desde el 20 de octubre de 2024, de conformidad con la Decisión (UE) 2022/2562 del Consejo<sup>2</sup>.
- (2) De conformidad con el artículo 52, apartado 5, del Acuerdo, el Comité Mixto debe establecer su propio reglamento interno.
- (3) En su primera reunión, el Comité Mixto debe establecer su reglamento interno, crear grupos de trabajo especializados y adoptar el mandato de dichos grupos.
- (4) Procede determinar la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto, en lo que se refiere al establecimiento del reglamento interno del Comité Mixto, la creación de los grupos de trabajo especializados y la adopción del mandato de dichos grupos, ya que las decisiones serán vinculantes para la Unión.
- (5) Por lo tanto, la posición de la Unión en el Comité Mixto debe basarse en los proyectos de Decisión del Comité Mixto adjuntos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> DO L 330 de 23.12.2022., p. 72.

<sup>2</sup> Decisión (UE) 2022/2562 del Consejo de 24 de octubre de 2022 relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo Marco Global de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Tailandia, por otra (DO L 330 de 23.12.2022, p. 70, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/2562/oj>).

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo Marco Global de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Tailandia, por otra, en lo que se refiere al establecimiento del reglamento interno del Comité Mixto, la creación de sus grupos de trabajo especializados y la adopción de los mandatos de dichos grupos, se basará en los proyectos de decisión del Comité Mixto adjuntos a la presente Decisión.

Los representantes de la Unión en el Comité Mixto podrán acordar cambios menores de los proyectos de Decisión del Comité Mixto, sin necesidad de una decisión ulterior del Consejo.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*